RESOLUCION No 696
Septiembre 9 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE A "ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 640 DE OCTUBRE 11 DE 2010, 511 DEL 9 DE MAYO DE 2023 Y 576 DEL 24 DE JULIO DE 2024.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confieren los artículos 7.6, 7.8. y 7.12. de la Ley 715 de 2001 expedida por el Congreso de Colombia, los Decretos 006 de 2008 y 051 de 2016 expedidos por la Alcaldía Municipal de Cartago, la Resolución 3473 de 2015 proferida por la Alcaldía Municipal de Cartago y en desarrollo del Reglamento Territorial para el Ejercicio de la Función de Inspección, Vigilancia y Control del Sector Educativo en el Municipio de Cartago, Resolución 0102 de 2022.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67°, establece que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

2. Que el inciso 5 del artículo 67 de la Constitución Política establece que le corresponde al Estado regular y ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza, velando por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

3. Que el artículo 68 de la Constitución Política consagra que la enseñanza debe estar a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y que la ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente, lo cual obliga al Estado a cualificar y velar por los procesos de formación de los educadores como garantes primarios del derecho fundamental a la educación con calidad de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes.

4. Que el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo y

RESOLUCION No 696
Septiembre 9 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE A "ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 640 DE OCTUBRE 11 DE 2010, 511 DEL 9 DE MAYO DE 2023 Y 576 DEL 24 DE JULIO DE 2024.

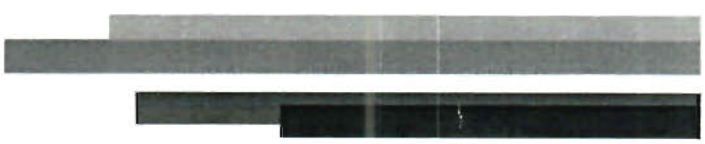
administrar las Instituciones y centros educativos, en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

5. Que, la Resolución No. 2748 del 3 de diciembre de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional otorgó certificación al Municipio de Cartago Valle para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

6. Que el inciso 2 del artículo 4 de la Ley 115 de 1994 señala que "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

7. Que el parágrafo del artículo 112 de la Ley 115 de 1994, establece que las Escuelas Normales Superiores están autorizadas para formar educadores para ejercer la profesión docente en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria, operando como unidades de apoyo académico para la formación inicial de docentes y mediante convenio celebrado con instituciones de educación superior, podrán ofrecer formación complementaria que conduzca al otorgamiento del título de normalista superior.

8. Que el artículo 113 de la Ley 115 de 1994 estipula que todo programa de formación de docentes debe estar acreditado en forma previa a su implementación, de acuerdo con las disposiciones que fije el Ministerio de Educación Nacional, para el caso de las Escuelas Normales Superiores. En este sentido, fue emitido el Decreto 3012 de 1997, que reglamentó este proceso de acreditación, siendo derogado expresamente por el artículo 12 del Decreto 4780 de 2008, con el fin de dar paso al proceso de autorización de funcionamiento como acreditación previa por parte del Ministerio de Educación Nacional. Esta disposición fue compilada en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.



RESOLUCION No 696
Septiembre 9 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE A "ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 640 DE OCTUBRE 11 DE 2010, 511 DEL 9 DE MAYO DE 2023 Y 576 DEL 24 DE JULIO DE 2024.

9. Que el del decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.7.1.3. señala las características de las Escuelas Normales Superiores definiéndolas como instituciones educativas que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media y que están autorizadas para ser formadoras de docentes de educación inicial, preescolar y básica primaria o como directivo docente - director rural, mediante el programa de formación complementaria, y se indica en la norma que La naturaleza de las Escuelas Normales Superiores se caracteriza por: i) la integralidad y articulación de todos sus niveles y el programa de formación complementaria, como laboratorio de formación pedagógica; ii) el reconocimiento del desarrollo integral de la infancia como centro de la formación que imparten a sus educandos; iii) la reflexión permanente sobre el papel de los principios pedagógicos y procesos de formación, extensión, investigación y evaluación; iv) la fundamentación y la práctica pedagógica que permite el diseño y desarrollo de diversas estrategias para el proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños, las niñas y los adolescentes.

10. Que entre los fines de las Escuelas Normales Superiores relacionados en el ARTÍCULO 2.3.3.7.1.4. se encuentran los de I) Formar estudiantes en los niveles de preescolar, básica y media. II) Formar docentes para educación inicial, preescolar y educación básica primaria o como directivo docente - director rural. III) Contribuir al desarrollo de la pedagogía como disciplina fundante de la formación intelectual, ética, social y cultural.

11. Que el ordinal F del artículo 2.3.3.7.1.5. dispone que Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación frente a las Escuelas Normales Superiores deberán expedir a los establecimientos educativos que deseen transitar hacia Escuela Normal Superior, el acto administrativo correspondiente que los reconoce como Escuela Normal Superior, una vez cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.3.7.3.1.

RESOLUCION No 696
Septiembre 9 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE A "ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 640 DE OCTUBRE 11 DE 2010, 511 DEL 9 DE MAYO DE 2023 Y 576 DEL 24 DE JULIO DE 2024.

12. Que el artículo 2.3.3.7.3.1. establece como requisitos para el reconocimiento de una Escuela Normal Superior, los siguientes:
    a) Licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial vigente como establecimiento educativo hasta la educación media, de conformidad con lo dispuesto en el artículo .2.3.2.1.2. del presente decreto.
    b) Proyecto Educativo Institucional que se adecue a la naturaleza y fines de las Escuelas Normales Superiores, de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo.

13. Que de conformidad con el artículo 151 y siguientes del capítulo II de la ley 115 de 1994 en concordancia con el artículo 7. numerales 7.8, 7.12, 7.13 de la ley 715 de 2001, corresponde a las secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

14. Que el articulo2.3.2.1.9 del Capítulo 1, del Título 2 de la Sección 5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, establece: "Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes." (Cursiva fuera de texto.)

15. Que mediante la resolución No 01669 del 3 de septiembre de 2002, emitida por la secretaría de Educación del Valle del Cauca, se Otorgó reconocimiento oficial de estudios a la



4

RESOLUCION No 696
Septiembre 9 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE A "ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 640 DE OCTUBRE 11 DE 2010, 511 DEL 9 DE MAYO DE 2023 Y 576 DEL 24 DE JULIO DE 2024.

Institución Educativa "INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD CARTAGO" ubicada en la Carrera 3 calle 2 este de Cartago Valle del Cauca, para OFERTAR los niveles de educación Preescolar, Básica y media, Jornada diurna calendario A.

16. Que mediante la resolución No 000640 del 11 de octubre de 2010, la secretaría de Educación del Valle del Cauca, Otorgó reconocimiento oficial de estudios a la Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD CARTAGO ubicada en la Carrera 3 calle 2 este de Cartago Valle del Cauca, para OFERTAR los niveles de educación, Básica (ciclos lectivos integrados V y VI) y media (Ciclos lectivos integrados V y VI) del programa de educación de adultos Correspondiente a la jornada nocturna.

17. Que mediante la resolución No 511 del 9 de mayo de 2023, la secretaría de Educación del Valle del Cauca, Otorgó reconocimiento oficial de estudios a la Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD CARTAGO, para los niveles de educación, Prescolar, básica (1 -9) media técnica (grados 10 – 11) jornada diurna calendario A y los niveles de básica (ciclos lectivos integrados III y IV) y media (Ciclos lectivos integrados V y VI) del programa de educación de adultos Correspondiente a la jornada nocturna y aceleración del aprendizaje para el nivel de básica primaria.

18. Que el articulo Artículo 2.5.3.1.1. del decreto 1075 de 2015. Que para la oferta y desarrollo de un programa de formación complementaria de educadores para el nivel de preescolar y el ciclo de básica primaria que puede ofrecer una escuela normal superior debe ser autorizado por el ministerio de educación Nacional

19. Que mediante la resolución No 006858 del 8 de mayo de 2024, proferida por el viceministerio de educación superior del ministerio de Educación Nacional, donde se Otorgó la autorización de funcionamiento al programa de formación complementaria la Institución Educativa CIUDAD CARTAGO para el trámite de reconocimiento como "**ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO**"



6

RESOLUCION No 696
Septiembre 9 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE A "ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 640 DE OCTUBRE 11 DE 2010, 511 DEL 9 DE MAYO DE 2023 Y 576 DEL 24 DE JULIO DE 2024.

20. Que el Rector de la Institución Educativa, Jorge Iván Pulgarín Ramírez solicitó se autorice a la Institución educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD CARTAGO ofertar el PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA NORMALISTA SUPERIOR" así mismo solicita el cambio del nombre de la institución a "ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO"

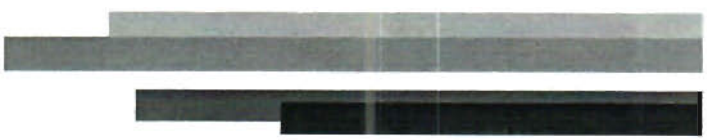
21. Que mediante memorando con consecutivo CAR2024IE001046 de fecha 3 de septiembre de 2024 suscrito por ABIMAEL MARIN MEJIA jefe de Oficina de calidad y cobertura educativa se remitió el CONCEPTO FAVORABLE al Proyecto Educativo institucional y que el mimo se adecue a la naturaleza y fines de las Escuelas Normales Superiores de acuerdo a lo ordenado al literal b del artículo 2.3.3.7.3.1. del decreto 1075 de 2015

Que en mérito de lo expuesto la secretaria de Educación Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de nombre a la de su Institución educativa institución educativa Ciudad Cartago, que en adelante se denominara **ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar el reconocimiento oficial de estudios a la institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO** ubicada en la Carrera 3 Calle 2 Este - Barrio Alameda - Comuna 1 de Cartago Valle del Cauca, de carácter oficial, bajo la dirección del rector Jorge Iván Pulgarín Ramírez identificado con la cedula de ciudadanía número 10.018.787, para los niveles de educación, Prescolar (prejardín, jardín, y transición), básica primaria (1-5), básica secundaria (6 -9) media técnica (grados 10 – 11) y el ciclo de Formación Complementaria (12 y 13), jornada diurna calendario A y los niveles de básica (ciclos lectivos integrados III y IV) y media (Ciclos lectivos integrados V y VI) del programa de educación de adultos Correspondiente a la jornada nocturna y aceleración del aprendizaje para el nivel de básica primaria. Calendario A



6

RESOLUCION No 696
Septiembre 9 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE A "ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 640 DE OCTUBRE 11 DE 2010, 511 DEL 9 DE MAYO DE 2023 Y 576 DEL 24 DE JULIO DE 2024.

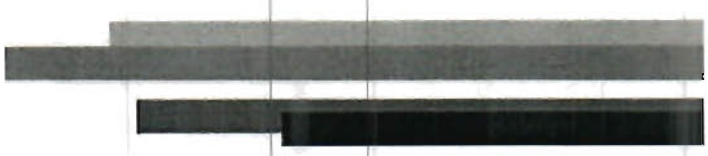
ARTÍCULO TERCERO: la Institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO** conforme a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.3. Títulos y certificados del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (DURSE), Decreto 1075 de 2015, está autorizada para otorgar a las personas naturales que concluyan el plan de estudios y alcancen los objetivos de formación, los siguientes títulos y certificados que se harán constar en diplomas así:

A. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO BÁSICO: se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente los estudios de educación básica (Grado 9° o Ciclo Lectivo Especial Integrado CLEI IV). El certificado habilito plenamente al educando para ingresar a la educación media o al servicio especial de educación laboral o al desempeño de ocupaciones que exijan este grado de formación.

B. TÍTULO DE BACHILLER: se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente la educación media. El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando, además, la especialidad cursada. El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado, según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 115 de 1994.

C. TÍTULO DE BACHILLER CON PROFUNDIZACIÓN EN PEDAGOGÍA: los estudiantes que finalicen y aprueben el nivel de educación media con énfasis en Pedagogía, recibirán de la Escuela Normal Superior el título de bachiller con profundización en pedagogía, que los habilita para seguir sus estudios en Instituciones de educación superior o ingresar al programa de formación complementaria de una Escuela Normal Superior,(DURSE,artículo2.5.3.1.10.)

D. TÍTULO DE NORMALISTA SUPERIOR: a los estudiantes que finalicen y aprueben el Programa de Formación Complementaria se les otorgará el título de Normalista Superior, que



6

los habilitará para el ejercicio de la docencia en educación inicial, preescolar y básica primaria pública o privada o para el cargo de directivo docente - director rural en el sector público, previo cumplimiento de la experiencia de 4 años consagrada en el artículo 10 del Decreto Ley 1278 de 2002 (DURSE, artículo 2.5.3.1.10.Título).

ARTÍCULO CUARTO: en la Oferta del servicio de formación complementaria: Podrán ser aceptados en el programa de formación complementaria, además de los bachilleres egresados de una Escuela Normal Superior, los estudiantes egresados de la educación media que acrediten un título de bachiller en cualquier modalidad (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (DURSE), 1075 de 2015, artículo 2.5.3.1.9.)

ARTÍCULO QUINTO: Duración del Programa de Formación Complementaria: Para los bachilleres egresados de una escuela normal, el programa de formación complementaria tendrá una duración de cuatro (4) semestres académicos. Para aquellos provenientes de otra modalidad de educación media, el programa de formación complementaria tendrá una duración de cinco (5) semestres académicos (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (DURSE), 1075 de 2015, artículo 2.5.3.1.9. Oferta del servicio).

ARTÍCULO SEXTO: Garantía propedéutica: con el propósito de facilitar el reconocimiento de saberes, logros y competencias, la ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO celebrará convenios con instituciones de educación superior que cuenten con una facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación. (Decreto 1075 de 2015 DURSE. Parágrafo único del artículo 2.5.3.1.8.)

ARTÍCULO SEPTIMO: Duración de la jornada: según el decreto 2.3.3.6.1.6. en su Parágrafo 1 y siendo la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO** un establecimiento educativo en Jornada Única que ofrece educación media e implementa procesos de articulación de la educación media con la educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se dedicarán treinta (30) horas semanales exclusivamente a



RESOLUCION No 696
Septiembre 9 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE A "ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 640 DE OCTUBRE 11 DE 2010, 511 DEL 9 DE MAYO DE 2023 Y 576 DEL 24 DE JULIO DE 2024.

la formación en las áreas obligatorias y fundamentales y podrá dedicar hasta (8) horas adicionales para las profundizaciones o especialidades de la educación media según lo establecido en su PEI, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Programas a distancia: Para ofrecer un Programa de Formación Complementaria que se desarrolle con la metodología de educación a distancia, la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO** deberá obtener la autorización del Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá cumplir, además de las condiciones básicas de calidad establecidas en el artículo 2.5.3.1.3. del Decreto 1075 de 2015, las condiciones especiales descritas en el artículo 2.5.3.1.11 del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de la presente resolución para que se proceda a la actualización del Directorio Único de establecimientos de Educación DUE

ARTÍCULO DIEZ: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la oficina de inspección y Vigilancia y entregar una copia de la misma al Representante Legal de la Institución Educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO**, o a quien haga sus veces, de conformidad con el articulo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 201.

ARTÍCULO ONCE: INFORMAR al Representante Legal de la Institución Educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO** o a quien haga sus veces, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los (10) días siguientes a la fecha de notificación ante esta Secretaría de Educación Municipal, en los términos del artículo 76 del Condigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DOCE: la presente resolución deroga las resoluciones 640 de octubre 11 de 2010, 511 del 9 de mayo de 2023 y 576 del 24 de julio de 2024. Y toda norma que le sea contraria

RESOLUCION No 696
Septiembre 9 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE A "ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 640 DE OCTUBRE 11 DE 2010, 511 DEL 9 DE MAYO DE 2023 Y 576 DEL 24 DE JULIO DE 2024.

ARTÍCULO TRECE: En todos los documentos que expida la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO deberá citar la presente resolución

ARTÍCULO CATORCE: Copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible de la Institución Educativa

ARTÍCULO QUINCE: INFORMAR al interesado que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Cartago Valle del Cauca, a los 9 días del mes de septiembre de 2024

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIANCARLO UPEGUI RIVAS
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Jesús Adrián Peláez Marín, Líder Programa – Unidad de Inspección y Vigilancia.
Revisó: Hugo Iván Serna Vásquez – Líder programa – Unidad de Asuntos Legales y Públicos
Aprobó: Giancarlo Upegui Rivas, Secretario de Educación